

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL OBISPO DE OREGÓN, 2020** **Adoptado por el Comité Permanente de la Diócesis de Oregon**

**1. Debido a la Pandemia de Covid-19, se han puesto restricciones para las reuniones de personas; por lo tanto, una Convención Electoral especial tomará lugar el 29 de agosto, 2020. Los delegados se reunirán usando una plataforma electrónica para comunicación y votación, enviando sus votos hasta que EN UNA Convención Electoral especial tomando lugar en la Catedral Trinity el 27 de junio, 2020 se de la elección del Obispo de Oregon. El proceso de búsqueda, nominación, y elección para el Obispo de Oregon procederá bajo los cánones de la Iglesia Episcopal y de esta Diócesis, de acuerdo con los procedimientos establecidos aquí y al Decreto de Orden por la Convención.**

**2. Antes de la Convención, conforme a estos procedimientos, se habrá seleccionado “los Candidatos Nominados,” seleccionados por la Comité de Búsqueda, y, si en acuerdo con los Procedimientos prescritos, se podrá tener Candidatos de “Petición”.**

### **Antes de la Convención**

**3. El Comité de Búsqueda deberá determinar sus Candidatos Nominados no después del 6 de marzo 2020 y deberá públicamente anunciar la identidad de los Candidatos en esa fecha. Este anuncio público deberá anunciarse en el sitio de web de la Diócesis de Oregon, anunciado en el Boletín Diocesano, y en un artículo de la siguiente publicación de Noticias de la Iglesia Episcopal de Oregon (*Oregon Episcopal Church News*).**

**4. Los Candidatos Nominados y los Candidatos de Petición, serán invitados a aparecer en la Diócesis de Oregon antes de la Convención, en momentos y lugares que serán organizados por la Comité de Transición, para que el máximo número posible de Miembros de la Convención tengan la oportunidad de **conocer acerca de los** ~~conocer~~ a los candidatos.**

### **En la Convención**

**5. El proceso de elección en la Convención Electoral será presidido por el 10º Obispo de Oregon quien sirve como miembro ex officio Presidente de la Convención Electoral. La Convención deberá considerar a los Candidatos Nominados por el Comité de Búsqueda y a cualquier otro Candidato de Petición conforme a los procedimientos para Nominaciones de Petición publicados por la Comité de Búsqueda (bajo el título *Rules for Nomination by Petition for Bishop of the Diocese of Oregon*) tales nominados deberán haber sido sometidos a verificaciones de antecedentes apropiados supervisados por la Comité de Búsqueda y los resultados de esas verificaciones de antecedentes deberán ser reportados a la Convención. Cada Candidato deberá firmar una declaración escrita de intención de aceptar el oficio, si es elegido, y deberá haber reconocido el plan de compensación, que es satisfactorio y aceptable, aprobado por El**

Comité Permanente y comunicado a los finalistas. Ningún otro será elegible para nominación de la Convención.

**6.** En la convención, los que tienen derecho de votar, con respeto a la elección del Obispo, serán solo aquellos que tienen derecho a votar en la Convención Diocesana de 2020. [Constitución Diocesana, Artículo 4.4, 4.5, 4.6] **Estos delegados se considerarán en “la sala de la Convención” cuando remotamente inician la sesión en la plataforma electrónica apropiada.**

**7.** Los materiales escritos entregados por cada persona nominada a la Convención deberán ser proveídos a todos los miembros de la Convención, y no se permitirán discursos de nominación en la Convención.

**8.** Antes del comienzo de la Convención Electoral, el Comité de Transición deberá asegurar que cada Candidato se le ha asignado un Miembro del Comité de Transición que servirá como el representante autorizado para cada Candidato (si es un Candidato Nominado o un Candidato de Petición). El Comité de Transición deberá informar inmediatamente al Presidente de la Convención de cualquier cambio de los representantes. El representante tendrá autoridad completa de retirar al nombre de su Candidato asignado, para la consideración continua de la Convención en cualquier momento, al recibir direcciones de su Candidato. Ningún Candidato estará presente en la sala de convención durante la Convención Electoral.

**9.** Al comienzo del proceso de elecciones, la Lista de Candidatos, junto con cualquier Candidato por Petición, será presentada. No deberá haber más nominaciones de la sala de la Convención Electoral. El voto será por Ordenes, el Orden Clerical y el Orden Laico para votar **en cada boleta simultáneamente.**

**10.** Las votaciones deberán ser por ordenes. Deberá haber votaciones sucesivas hasta que el Obispo sea elegido. Deberá haber un mínimo de quince minutos entre votaciones para una conversación o cualquier otra actividad, decidido por el Presidente de la Convención. El orden en que los nombres de los Candidatos aparecen en las boletas será escogido al azar. Los Miembros solo deberán votar por personas que han sido nominadas y no se han retirado del proceso. Los votos emitidos por otras personas se considerarán inválidos.

**11. Al comienzo de la Convención Electoral, un quórum deberá ser determinado estando el Clero presente de la mayoría de las congregaciones que tienen derecho a representación y los Delegados Laicos presentes, que tienen derecho de representación están en la plataforma electrónica. Ya que se ha determinado un quórum, para cada votación, una mayoría de acuerdo a los que están votando en cada Orden determinará la decisión. Si el número total de miembros presentes en la sala electrónica es reducido por 20% o más, en comparación a la cantidad original de miembros establecidos durante el total inicial del quórum, un nuevo conteo será realizado para determinar si un quórum está presente todavía.**

~~En cada papeleta los Delegados Cleros y los Delegados Laicos votarán separadamente por Ordenes. Cuando, con respeto a cualquier papeleta, dos tercios de todas las Parroquias y las Misiones que tienen el derecho de votar están representadas, entonces una mayoría concurrente de los votando en cada Orden determinarán la decisión. Si dos tercios de los Cleros y de las Parroquias y las Misiones no están presentes, entonces dos tercios de los votando en cada Orden serán necesarios para determinar una decisión. En cualquier caso, un quórum hay que estar presente para cada papeleta.~~

**12.** Un Candidato Nominado (ya sea un Candidato del Comité o Candidato de Petición) puede quitar su nombre para su consideración en cualquier momento durante la convención, comunicándose oralmente con su representante designado en la Convención, por correo electrónico (email) o por otro método electrónico, con una carta firmada de su retiro, antes de la siguiente votación; con la provisión de que el Presidente de la Convención esté satisfecho con la legitimación del retiro. El Presidente puede posponer o dispensar el requisito de la carta de retiro.

**13.** Los Miembros de la Convención no deberán tener conversaciones con miembros de la Prensa mientras que **la Convención Electoral está en sesión** ~~en la sala de la Convención~~. El Presidente y el Secretario de la Comité Principal será el portavoz oficial para las comunicaciones Diocesanas con la Prensa con respeto a esta elección Episcopal.

**14.** Todos los teléfonos celulares, computadoras, y otros aparatos y equipo de comunicación será **usados solamente con el propósito de participar remotamente en la Convención Electoral. Está prohibido comunicar en cualquier forma (ej. llamadas, email, texto, Facebook, o cualquier otra aplicación o aparato de comunicación) con cualquier persona que no es miembro de la Convención durante la Convención Electoral. No se permitirá invitados, delegados alternos, o Prensa en la plataforma de comunicación electrónica o plataforma de votación.** ~~prohibida en la sala de la Convención (con excepción de los en uso por oficiales autorizados de la Convención para negocios de la Convención o de otra forma autorizado por el Presidente de la Convención). Esta prohibición también se deberá aplicar a mandar y recibir mensajes de texto y el uso de aparatos a obtener acceso al Internet. Acceso a la sala de la convención será limitado a delegados y oficiales de la Convención. Invitados, delegados alternos y la Prensa se sentarán a la discreción del Presidente de la Convención en áreas designadas de audiencia.~~

**15.** ~~Mientras que la Convención está en sesión, cada miembro se quedará sentado con excepción de si está parándose para hablarle al Presidente o enviar una papeleta.~~ Cuando un miembro quiera hablar en relación a una pregunta o enviar cualquier asunto a la Convención, **el miembro deberá usar la función “raise hand” (levantar la mano) en la plataforma electrónica y esperar a ser reconocido por el Presidente o su designado.** ~~muévase a un micrófono y háblale al Presidente.~~

**16.** Cuando los contadores de votos han terminado su labor con los votos enviados y **determinado su validez**, el oficial a cargo deberá reportar al Secretario, por cada orden, el número total de votos enviados, el número necesario para una mayoría simple, y el número de votos enviado para cada Candidato. El Secretario deberá verificar la presencia o ausencia de una mayoría en cada orden y deberá transmitir toda la información al Presidente.

**17.** El Presidente deberá anunciar el reporte de los contadores a la Convención. Si cualquier Candidato ha recibido una mayoría de acuerdo a los presentes y que están votando en los ordenes Cleros y Laicos, el Presidente deberá declarar el Candidato elegido.

**18.** Si una elección no se ha logrado para el séptimo voto, el Presidente de la Convención ~~puede~~ **deberá** ordenar un receso de la Convención, con una orden de reunirse con un tiempo y lugar para continuar con la votación. El Presidente de la Convención también podrá ordenar un descanso en un punto más temprano en las votaciones a su propio discreción.

**19.** Inmediatamente siguiendo la elección, mientras que la Convención Electoral todavía está en sesión, el Presidente de la Convención deberá organizar para **recibir** ~~tener el~~ **testimonio** la firma de una mayoría constitucional de la Convención Electoral ~~fijado al testimonio~~ requerido por el Canon III.11.4(a) de la Iglesia Episcopal, dando fe a la elección debida y legítima del Obispo de Oregón.

### **Después de la Convención**

**20.** Prontamente siguiendo la Convención, la Comité Permanente deberá examinar a su satisfacción los siguientes documentos con respeto al Obispo-electo:

- a. Evidencia que el Obispo-electo era, antes de su elección, un Diácono debidamente ordenado y Sacerdote de su Iglesia y confirmación que tiene a lo menos 30 años;
- b. Evidencia que el o ella ha aceptado la elección de ser Obispo de Oregón; y
- c. Certificados (usando formas y procedimientos ideados por el Obispo Presidente y el Fondo de Pensiones de la Iglesia) de un médico con licencia y un psiquiatra, los dos habiendo sido determinados por la autoridad Eclesiástica con la aprobación del Obispo Presidente, dando fe que estas personas has examinado a fondo el Obispo-electo con respeto a su condición médica, psicológica, y psiquiátrica y no han encontrado razón por que el Obispo-electo no pueda emprender el trabajo por que el o ella ha sido escogido. [EC Canon III.11.4]

**21.** Prontamente siguiendo la Convención, la Comité Principal deberá mandar al Obispo Presidente y a las Comités Principales de todas otras Diócesis un certificado por el Secretario de la Convención atestiguando a la elección del Obispo-electo, junto con su declaración de (a) evidencia de que el Obispo-electo ha sido un Diácono debidamente ordenado y Sacerdote se ha recibido, (b) certificados satisfactorios sobre

la salud médica, psicológica, y psiquiátrica se han recibido, y (c) un testimonio en forma canónica ha sido debidamente firmada por una mayoría constitucional de la Convención y solicitando el permiso de la mayoría de estos Comités Permanentes de la ordinación del Obispo-electo. Estos permisos, cuando sean recibidos por la Comité Permanente, deberán ser mandadas al Obispo Presidente, quien (cuando recibe la cantidad requerida de permisos de Comités Permanentes y Obispos) deberá organizar la ordinación y consagración de tal persona como el Obispo de Oregón. [EC Con. II.2; EC Canon III.11.4]

**22.** Estas reglas serán efectivas cuando son adoptadas por el voto de la mayoría en la Convención. Ya adoptadas, no podrán ser suspendidas o cambiadas con excepción de la petición o moción debidamente hecha y secundada, y aprobada por dos tercios de la Convención.